

PROCESO: SUCESION INTESTADA

RADICADO No: 2023-00203-00

CAUSANTE: CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial, demanda de sucesión intestada promovida por OLGA PEREZ GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.117 por intermedio de vocero judicial, por intermedio de vocero judicial Dr. ARNULFO VASQUEZ LAGOS, siendo causante el señor CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con CC # 13.840.836.

Como quiera que la presente demanda de sucesión fue subsana en debida forma y en el término que corresponde reuniendo así con las formalidades de ley y cumpliendo los requisitos del Art. 489 del C.G.P. habrá de admitirse; en consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO** fallecido en Bucaramanga el 26 de octubre de 2.012, siendo el asiento principal de sus actividades la ciudad de Bucaramanga.
- 2)- **RECONOCER** como heredera a la señora OLGA PEREZ GUERRERO en su calidad de compañera permanente del causante quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventarios.
- 3)- **ORDÉNESE** citar y requerir a la señora MARIA RITA PUERTO DE VALDERRAMA o RITA PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.910.104 para que de conformidad con el Art. 492 del C.G.P. y 1289 del Código Civil, en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se les hubiere deferido.
- 4)- **DECRÉTESE** la elaboración de inventarios y avalúo de los bienes relictos.
- 5)- **EMPLÁCESE** a todos los que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso, con sujeción a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2.022.
- 6)- **DECRETAR** el embargo y secuestro del predio urbano ubicado en la carrera 13 W No. 60 Bis – 50 Barrio Brisas del Mutis del Municipio de Bucaramanga, de propiedad del causante CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-338378 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga. Líbrese oficio al Señor

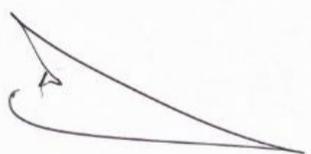
Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar esta medida si el bien aparece a nombre del causante.

7)- DECRETAR el embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y propiedad del local comercial identificado con el número ciento cuarenta y uno (141) interno cuatro – diecinueve (4-19) tercer piso, nivel 9.60 del Edificio Centro Comercial San Andresito Ltda. de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad del causante CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-155879 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga. Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, solicitándole registrar esta medida si el bien aparece a nombre del causante.

8)- ORDÉNESE comunicar a la oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga, sobre la iniciación del presente proceso de sucesión del causante **CLODOMIRO VALDERRAMA PUERTO** y el valor de los bienes relacionados en la demanda, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 844 del Estatuto Tributario. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, se continuará con el trámite del proceso. Líbrese la comunicación respectiva.

9)- De conformidad con los parágrafos 1º y 2º del art. 490 del C. G. del P., y con sujeción a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10118 (marzo 4 de 2.014), expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ordénese incluir el presente juicio liquidatorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. 1612 a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales en Bucaramanga y 1613 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.